



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00373371- -UNC-ME#PFI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, en su carácter de Prorector de Fortalecimiento Institucional de la UNC, solicita la convalidación del convenio específico suscripto entre esta Universidad Nacional de Córdoba, a través del Observatorio Astronómico, y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, cuyo texto suscripto obra en orden 3, con el objeto de utilizar un espacio físico para estacionamiento de vehículos oficiales del Poder Judicial de Córdoba;

Que al orden 4, obra la PV-2023-00375088-UNC-PFI#RE del Sr. Prorector de Fortalecimiento Institucional, solicitando la convalidación del convenio suscripto y, a su vez, su contenido cumplimenta con el "Estudio de Factibilidad";

Que dicha providencia refiere a que la suma prevista en la cláusula tercera del convenio (abonada por el Poder Judicial a esta Universidad) será aplicada, en su totalidad, a la compra del sistema de cámara Domo y a los gastos de su instalación, por lo que solicita que la OHCS N° 4/95 no sea aplicable al presente caso

Atento lo manifestado por la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 11, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-73074-UNC-DGAJ#SG y lo establecido por la OHCS N° 6/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el convenio específico entre el PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -OBSERVATORIO ASTRÓNOMICO DE CÓRDOBA - ya suscripto, que se anexa a la presente y, consecuentemente, convalidar todo lo actuado, conforme a lo dispuesto por el art. 22, inc. 1, de los Estatutos Universitarios, art. 3, de la OHCS 6/12 y art. 19, inc. "a", LNPA, de aplicación subsidiaria.

ARTÍCULO 2.- Elevarse las presentes actuaciones al Honorable Consejo Superior, a los fines, del tratamiento de la excepción planteada respecto a la OHCS 4/95.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.